

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



MINISTERIO
DE HACIENDA

GOBIERNO
DE EL SALVADOR

UAIP/RES.0041.1/2019

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:
San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día seis de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de acceso a la información pública, recibida en esta Unidad el día seis de febrero dos mil diecinueve, presentada por [REDACTED] mediante la cual bajo el contexto del artículo 6 inciso segundo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, requiere: “1. Cuantos certificados de utilidad pública puede emitir la DGII a favor de la entidad 2. En caso de realizar una o varias donaciones a favor de la entidad solicitante de utilidad pública, ¿Es necesario solicitar la emisión de declaratoria de utilidad por cada donación a realizar o bastaría con la declaratoria inicial? 3. De las preguntas anteriormente mencionadas, necesitaría el criterio de dicha institución sostiene a la fecha y cuál es la base legal utilizada”

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo al artículo 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública, cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.

II) Que en atención a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General de Impuestos Internos, la cual establece en su artículo 2 que dicha Dirección General, es un organismo de carácter técnico **independiente**, en consecuencia no podrá ser controlada ni intervenida por ninguna dependencia del Estado.

Al respecto, se ha nombrado como Oficial de Información de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), al licenciado Ernesto Alexander Linares Hidalgo, quien entró en funciones el día uno de octubre de dos mil dieciocho, según Acuerdo número DOCE/DOS MIL DIECIOCHO emitido por la Subdirección General de Impuestos Internos, el día catorce de septiembre de dos mil dieciocho, para que dé trámite a las solicitudes de información que sean competencia de esa Dependencia.

Por lo anteriormente expuesto, se aclara que esta Oficina no es competente para tramitar ante la DGII la información peticionada puesto que ya cuentan con su



respectivo Oficial de Información; por lo que de conformidad al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se traslada su solicitud al Oficial de Información de esa Dependencia, quien es el funcionario competente para atender su petición.

Los datos de contacto de dicho funcionario son:

Licenciado Ernesto Alexander Linares Hidalgo

Correo electrónico: oficialinfo.dgii@mh.gob.sv

Teléfono: 2244-3642

Dirección: Centro de Servicios al Contribuyente, Urbanización Buenos Aires, Diagonal Centroamérica y Avenida Alvarado N° 4, Ex Bolerama Jardín, contiguo a Edificio Tres Torres, San Salvador.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículo 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 2 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Impuestos Internos, relacionado con los artículos 3, 49 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Oficina **RESUELVE**:

I) ACLÁRESE a la solicitante:

- a)** Que el ente competente para dar trámite a su solicitud de información es la Dirección General de Impuestos Internos; y
- b)** Que su petición será trasladada al licenciado Ernesto Alexander Linares Hidalgo, para su respectivo trámite en su calidad de Oficial de Información de la Dirección General de Impuestos Internos.

II) NOTIFÍQUESE.



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

